



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Circular

**Número:**

**Referencia:** s/ Certificación de Finalización de Estudios

---

A la Dirección de Inspección General

A las Jefaturas Regionales

A las Jefaturas Distritales

A los Inspectores Areales

A las Escuelas de Educación Secundaria Agraria

### **CIRCULAR N° 1/2020**

### **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AGRARIA**

La Dirección General de Cultura y Educación a través de la Subsecretaría de Educación, ha establecido por Resolución 1872/20, que el bienio 2020-2021 será considerado una “unidad pedagógica y curricular”. Esto significa que los contenidos y actividades previstas para este año se articulan con la planificación del año próximo, con el objetivo de garantizar el debido acompañamiento a las trayectorias educativas de todas y todos las y los estudiantes de la provincia de Buenos Aires.

A su vez, la Resolución a la que se hace referencia, establece la incorporación del proceso de “unidad temporal 2020-2021” al proceso jurisdiccional “ciclo lectivo”, a los fines de instrumentar la intensificación, evaluación, acreditación y/o promoción de los aprendizajes, organizado conforme las definiciones de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 366/20, y las medidas adoptadas por las Resoluciones N° 363/20, N° 364/20, N° 367 y N°368/20 del mismo.

Asimismo la Circular Técnica Conjunta de la DPETP N° 1/2020 ha aportado precisiones en relación a ello, definiendo que la Formación Técnica de nivel medio, exige la adquisición de capacidades y habilidades propias de los perfiles profesionales de las distintas tecnicaturas cursadas, y que las mismas se adquieren a través de las Prácticas Formativas y de las Prácticas Profesionalizantes, que las y los jóvenes realizan en el último año de la trayectoria educativa.

En función de lo expuesto y atento a que las/los alumnas/os que culminan el 7° Año de la Educación Secundaria Agraria, no contarán con la posibilidad de transitar el bienio ya que finalizan los estudios de nivel secundario obligatorio, situación que permitirá la posibilidad a las y los alumnos que egresan de dar continuidad a sus estudios superiores, se comunica a los equipos de conducción de las Escuelas de Educación Secundaria Agraria que:

*Las/os alumnas/os que hayan podido realizar las prácticas respectivas a la adquisición de saberes, capacidades y habilidades correspondientes al perfil profesional de la Tecnicatura en Producción Agropecuaria, al 24 de febrero del año 2021, podrán recibir la Certificación de Finalización de Estudios y/o Constancia de Título en Trámite, para poder inscribirse en la formación superior universitaria y/o terciaria.*

Para ello, los equipos de conducción de las instituciones educativas de Educación Agraria, deberán realizar un análisis sobre el recorrido personal de cada uno de las y los jóvenes, a fin de garantizar el completamiento de la trayectoria educativa, dejando registro de la misma, a través de los formularios que cada institución instrumente, debiendo dicho registro garantizar el trayecto formativo realizado.

Esta documentación será analizada por las y los inspectores a fin de acompañar las acciones pertinentes, debiendo dejar registro de la intervención supervisiva mediante acta obrante en cada institución.

### **Estados Administrativos**

En relación a los mismos se deberá proceder según las siguientes indicaciones:

- Cohorte de Egreso 2020 (7° año):

Las calificaciones del ciclo lectivo 2020, a medida que las/los alumnas/os vayan acreditando las distintas materias en el período comprendido entre Febrero y Abril del año 2021, se deberán asentar en los diferentes estados administrativos (Calificadores; Planillas de calificaciones; libros matriz; Analíticos incompletos; Títulos; etc.), las calificaciones trimestrales (conceptuales) y en la **Calificación Final** se deberá hacer una conversión numérica, **consignando un único número entero en una escala de 1 a 10 (sin decimales)** que reflejará la evaluación del trayecto escolar del ciclo lectivo 2020.

En caso de no alcanzar la acreditación, conforme con lo establecido en el Anexo 4 de la Resolución N° 587/11, calificación que se consignará, corresponderá a la obtenida ante la Comisión Evaluadora respectiva, la cual se deberá volcar como **Calificación Definitiva**.

**Para la emisión de Títulos**, la fecha de egreso que deberá consignarse en los mismos será: **“24/02/2021”** o posterior, según corresponda.

